

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chancay, 03 de Junio del 2025

### VISTO:

El Informe Legal N°136-AJ-DE-HCH-SBS-2025, de fecha 16 de mayo del 2025, emitido por Asesoría Legal del Hospital Chancay y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López", autorizan el acto administrativo para dar cumplimiento al Expediente Judicial N°00012-2024-0-1310-JR-CI-01, Juzgado Civil del Distrito de Chancay de la Corte Superior de Justicia de Huaura, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N°12, de fecha 21 de abril del 2025, téngase presente, por siguiente; DE OFICIO: si bien es cierto, de la revisión de autos, cumpla con **REPONER** a la demandante **MIDUA YANINA GOMERO GARCIA**, en el cargo que venía desempeñando al momento que se produjo el cese, esto es, en el puesto de Técnico Administrativo, Dependiente al Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital Chancay y SBS;

Que, mediante Resolución N°11, de fecha 04 de marzo del 2025, Estando a la razón que antecede, téngase presente; De Oficio: Requírase a la demandada Hospital Chancay y SBS Cumpla con pagar a favor de **MIDUA YANINA GOMERO GARCIA** la suma de S/. 3,663.22 (tres mil seiscientos sesenta y tres con 22/100 soles), por concepto de aguinaldo, vacaciones no gozadas y escolaridad, ordenado en sentencia;

Que, mediante Resolución N°10, de fecha 31 de enero del 2025, en el resuelve Declarar **CONSENTIDA** la resolución N°9 de fecha 12 de diciembre del 2024; solicitado por la parte demandante **MIDUA YANINA GOMERO GARCIA**, **CUMPLA** la demandada en el plazo de Tres días con reponer a la demandante **MIDUA YANINA GOMERO GARCIA**, en el cargo que venía desempeñando al momento que se produjo el cese, esto es, en el puesto de Técnico Administrativo, dependiente al Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital Chancay y SBS;

Que, mediante Resolución N° 09, de fecha 12 de diciembre del 2025, el Juez del Juzgado Civil de Chancay – Sede Chancay requiere que el Hospital Chancay Servicios Básicos de Salud "Dr. Hidalgo Atoche López", **CUMPLA** a cabalidad la Sentencia emitida por el Juzgado Civil de Chancay, que recae en el expediente judicial que se menciona en el visto de la presente resolución, con todos los derechos y beneficios que corresponde a una trabajadora cuya prestación es de carácter laboral y a plazo indeterminado con los beneficios de acuerdo al régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, (Decisión III.- en el punto 1...al punto 3.6 de la Sentencia de Vista) y de acuerdo al régimen laboral de una trabajadora de similar cargo u ocupación; el Juez del Juzgado Civil de Chancay – Sede Chancay, falla declarando fundada en partes, en consecuencia dispone:

1.- **DECLARAR** que ha existido desnaturalización de los contratos de servicios no personales, suscritos por la demandante **MIDUA YANINA GOMERO GARCIA** y el Hospital de Chancay y SBS, desde el 01 de enero del 2022 al 05 de enero del 2024.

2.- **DECLARAR** que entre las partes existió un contrato de trabajo bajo el régimen laboral público regulado por el D.L. N°276, desde el 01 de enero del 2022 al 05 de enero del 2024.

3.- **ORDENAR** a la demandada cumpla con **REPONER** a la demandante **MIDUA YANINA GOMERO GARCIA** en el cargo que venía desempeñando al momento en que se produjo su cese, esto es, en el puesto de **Técnico Administrativo**, dependiente al Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital de Chancay y SBS, o en otro cargo similar.

4.- **ORDENAR** que la demandada registre a la demandante en el libro de planillas de remuneraciones, consignando el 01 de enero del 2022, como su fecha de ingreso, con los beneficios de acuerdo al régimen laboral del Decreto Legislativo N°276.

5.- **ORDENAR** que la demandada cumpla con **PAGAR** a favor de la accionante la suma de S/.3,663.22 (tres mil seiscientos sesenta y tres con 22/100 soles), por concepto de aguinaldo, vacaciones no gozadas y escolaridad, mas el pago de los intereses legales, los mismos que se liquidaran e ejecución de sentencia, sin costas ni costos del proceso.

6.- **DECLARAR INFUNDADO** la pretensión del pago por concepto de indemnización vacacional.

Que, el artículo 139°, inciso 2° de la Constitución Política, precisa, es principio de la función jurisdiccional el que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han adquirido la calidad de cosa juzgada, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. Asimismo de conformidad con el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N°017-93-JUS, toda persona y autoridades está obligada a catar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales de índole administrativas, emanadas de la autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin

Van...//

poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala, Igualmente, no se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite;

Que, sobre el particular se procedió a revisar el expediente del personal presentada por la sra. **MIDUA YANINA GOMERO GARCIA**, a fin de determinar el cargo, nivel remunerativo y grupo ocupacional, en donde se puede apreciar que el mismo acredita y cumple con los requisitos para el cargo de Técnico Administrativo I, Nivel STF, Grupo Ocupacional: Técnico Administrativo, conforme lo dispuesto en el Manual Normativo de Clasificación de Cargos Administración Pública, aprobado mediante Resolución Jefatural N°246-91-INAP-DNR, Decreto Legislativo N°276 – Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y Decreto Supremo N°005-90-PCM – Reglamento de la Carrera Administrativa;

Que, la Ley de Presupuesto 32185 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2025 publicado en el Diario el Peruano el día 11 de diciembre del 2024, en su artículo 8. Medidas en materia de incorporación del personal k) La incorporación de personal por mandato de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada. 8.2) Para la aplicación de los casos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal ñ) del numeral precedente, salvo para lo establecido en los literales h), i) y j), es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), según corresponda, así como que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario;

Que, mediante Resolución Directoral N°127-2025- DIRESA LIMA-HCH-SBS-DE, de fecha 04 de abril de 2025, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) del Hospital Chancay y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López", Unidad Ejecutora 405;

Que, los mandatos judiciales deben ser cumplidos conforme se encuentra establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial, siendo así que su artículo 4° establece que toda persona y autoridad está obligado a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanadas de autoridad judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala;

Sin embargo, debe observarse que la décimo séptima disposición complementaria transitoria del reglamento general de ley 30057 establece que si por medida cautelar o sentencia judicial consentida o ejecutoriada, se ordenase la reposición temporal o definitiva de un servidor en la entidad pública a la cual perteneciera, la entidad deberá hacer los trámites y ajustes necesarios para la reincorporación del personal repuesto en los regímenes de los Decretos Legislativo N° 276 (...).

Que, mediante Informe N°126-UE N°405-H-CH-SBS-OPE.06/2025, de fecha 03 de junio del 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Informa que lo solicitado va en concordancia con el 8, numeral 8.1. Literal k y el numeral 8.2 de la Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2025, respecto de las sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada que ordenan la reposición de un determinado servidor y para tal efecto las plazas o puesto a ocupar debe encontrarse aprobada en el CAP o CAP Provisional y en el PAP de la Entidad; así como que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registrados en el Aplicativo AIRHSP y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario;

Que, dado a lo expuesto en los considerandos anteriores, es necesario emitir el respectivo acto resolutorio de contrato para labores de naturaleza permanente;

Estando a lo expuesto, y con el visado de la Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento Estratégico, Jefe de la Unidad de Personal y Asesoría Jurídica del Hospital de Chancay y Servicio Básicos de Salud "Dr. Hidalgo Atoche López".

Con las facultades conferidas en los Artículos 7° y 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Chancay aprobada por la Ordenanza Regional de Lima N° 008-2014-CR-R y Resolución Gerencial General Regional N° 212-2024-GRL-GGR.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – CONTRATAR**, con efectividad a partir del 02 de junio al 31 de diciembre de 2025, en el Contrato para actividades de Naturaleza Permanente, en el Hospital Chancay y Servicios Básicos de Salud "Dr. Hidalgo Atoche López", Unidad Ejecutora N° 405, Dirección Regional de Salud, Gobierno Regional de Lima, según lo ordenado por el Juzgado civil de Chancay, y por las razones expuestas en la parte considerativas del presente acto administrativo, al personal que a continuación se detalla:

Van.../



Gobierno Regional de Lima  
DIRESA - LIMA  
HOSPITAL CHANCAY Y SBS



Vienen..//

Nº	Apellidos y Nombres	DNI Nº	Cargo	Unidad Orgánica	Nivel	Cod. SIAF	Remuneración	Incentivo Laboral
01	Gomero García Midua Yanina	41256942	Técnico Administrativo I	Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos	STF	1290-0152	S/. 1,202.00	S/.1,370.00

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Autorizar a la Unidad de Personal, incluir en la Planilla Única de Pagos de la Unidad Ejecutora 405-Hospital de Chancay y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López", al personal indicado en el Artículo Primero de la presente Resolución Directoral, según lo ordenado en la Sentencia, así como haber sido declarada Consentida en la Resolución 10; emitida por el Órgano Jurisdiccional.

**ARTÍCULO TERCERO.** - El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución, se aplicará con cargo a la Asignación de la Específica de Gasto, 21.11.13....Personal Contratado, de la Unidad Ejecutora 405-Hospital Chancay y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López".

**ARTÍCULO CUARTO.** - La Entidad para efectuar las posteriores renovaciones de contrato del personal mencionado en el Artículo Primero de la presente Resolución Directoral, deberán de tener en cuenta lo estipulado en los Artículo 39° y 40° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, así como lo dispuesto en la Ley N° 24041.

**ARTÍCULO QUINTO.** - La Entidad podrá rescindir el presente acto administrativo, por faltas de carácter disciplinario previstas en el Art. 85° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento.

**ARTÍCULO SEXTO. NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a los interesada y a las unidades orgánicas que correspondan en la entidad, de acuerdo a las formalidades y plazos establecidos en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y su Texto Único Ordenado, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. -DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia del Hospital de Chancay y Servicios Básicos de Salud "Dr. Hidalgo Atoche López".

Regístrese y Comuníquese y cúmplase;

Gobierno Regional de Lima  
Dirección Regional de Salud  
Hospital de Chancay y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López"  
Dr. CARLOS ALBERTO PAU DULANTO  
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DE CHANCAY Y SBS  
CMP 36446

**TRANSCRITA A:**

- Dirección Administrativa ( )
- Administración de Personal ( )
- Oficina de Planeamiento Estratégico ( )
- Área de Remuneraciones y Presupuesto ( )
- Área de Beneficios y Pensiones ( )
- Área de Asistencia y Permanencia ( )
- Asesoría Jurídica ( )
- Área de Bienestar de Personal ( )
- Inforush ( )
- Interesada ( )
- Legajo ( )
- Archivo ( )